

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19472 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 133/1995-4, promovido por «The Procter & Gamble Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 133/1995-4, referente al expediente de marca internacional número 561.731, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Procter & Gamble Company» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1993 y 6 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1997, por el citado tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: La desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Procter & Gamble Company», al ser el acto impugnado conforme con el ordenamiento jurídico; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19473 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 459/1995, promovido por «Schering Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 459/1995, referente al expediente de marca internacional número 567.742, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Schering Corporation» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de noviembre de 1993 y 21 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía «Schering Corporation», representada por la Procuradora de los Tribunales doña Montserrat Sorribes Calle, asistida de Letrado, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que las anulamos, disponiendo la cancelación de la inscripción de la marca internacional «Cleritrane» de la entidad «Laboratoires Debat, Société Anonyme»; sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19474 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.002/1993-04, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.002/1993-04, referente al expediente de marca internacional número 541.040, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de septiembre de 1992 y 4 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de septiembre de 1992, confirmada en reposición por Resolución de 4 de noviembre de 1993, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico y el derecho de la actora a la inscripción de la marca solicitada. Sin costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19475 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1995-04, promovido por The Concentrate Manufacturing Company of Ireland.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Concentrate Manufacturing Company of Ireland, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de la razón social The Concentrate Manufacturing Company of Ireland, contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de la mencionada oficina de fechas 12 de enero de 1995, por las que se otorga la inscripción de las marcas 1.652.535 y 1.652.534, en las clases 33 y 32 (mixtas) para la razón social Central Lechera Asturiana STA; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.